



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

Resolución Administrativa N° D000015-2020-MINAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA fechada el 12 de agosto de 2020; el INFORME TÉCNICO LEGAL N° D000027-2020-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-MOQUEGUA TACNA/DCR de fecha 4 de setiembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de los actuados administrativos se advierte que se ha expedido la Resolución Administrativa N° D000015-2020-MINAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA de fecha 12 de agosto de 2020, que resuelve: *“otorgar AUTORIZACIÓN N° 23-MOT/AUT-EST-2020-004 para el funcionamiento de Depósito y centro de comercialización de productos forestales en estado natural o con transformación primaria a favor del administrado ADRIAN CALLACONDO CATAORA identificado con DNI N° 40878545 (...)”*; sin embargo, se verificó que al generar el INFORME TECNICO LEGAL N° D000012-2020-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-MOQUEGUA TAC-NA/DCR y al proyectar la resolución y la correspondiente autorización, se ha incurrido en error material al consignarse el nombre del administrado como ADRIAN CALLACONDO CATAORA, siendo el nombre correcto del administrado ADRIAN CALLACONDO MAQUERA identificado con DNI N° 40878545, lo que es materia del presente acto administrativo, así como la emisión de una nueva autorización.

El Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, aplicable supletoriamente al presente, señala en el numeral *“212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*, siendo esto así, es necesario indicar que la rectificación no tendrá efectos negativos en lo decidido por la Resolución Administrativa N° D000015-2020-MINAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA, fechada el 12 de agosto de 2020, puesto que ello no implica un juicio de valor ni una nueva calificación jurídica que tenga como consecuencia la anulación, revocación o una alteración sustancial, por lo que el error material incurrido debe ser subsanado, considerando como titular de la AUTORIZACION solicitada al administrado ADRIAN CALLACONDO MAQUERA identificado con DNI N° 40878545, debiendo dejarse subsistente los demás extremos.;

Que, estando a las conclusiones arribadas en el INFORME TECNICO LEGAL N° D000027-2020-MINAGRI-ATFFS MOQUEGUA TACNA/DCR, en uso de las funciones atribuidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2013 Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, en concordancia con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 080-2014-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo único.- CORREGIR el error material contenido en la Resolución Administrativa N° D000015-2020-MINAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA de fecha 12 de agosto de 2020, en el extremo que se considera erróneamente el nombre del administrado como ADRIAN CALLACONDO CATAORA, siendo su nombre correcto **ADRIAN CALLACONDO MAQUERA**; asimismo, expídase nueva Autorización, debiendo dejarse subsistente los demás extremos resueltos;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

Li.c Gilbert Christian Riveros Arteaga

Administrador Técnico

ATFFS Moquegua Tacna

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR